ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil nueve, se reunió el Pleno de la Excma. Corporación Municipal, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Rosa Lucia Polonio Contreras, y con la asistencia de los Sres.:

D. Antonio Millán Morales.- Concejal del grupo Socialista
Dña. Aurora María Barbero Jiménez.- Concejala del grupo Socialista.
D. Emilio Polonio Cruz.- Concejal del grupo Socialista.
D. Antonio Gómez Merino,- Concejal del grupo Socialista
D. Francisco Jurado Gómez.- Concejal del grupo Socialista.
Dña. María Dolores Gil Calero.- Concejala del grupo Socialista.
Dña. Aurora Sánchez Gama.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
D. Agustín García Romero.- Concejal del grupo de IU-LV-CA
Dña. Aurora Llorente Cerezo.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
Dña. Mª. Dolores Relaño Rojas.- Concejala del grupo de IU-LV-CA
D. Francisco Antonio Parras Ruz.- Concejal del grupo IU-LV-CA
D. José Miguel Raya Algaba.- Concejal del grupo de IU-LV-CA
D. José Luis Sánchez Ruiz.- Concejal del grupo de IU-LV.CA
D. José Repiso Torres.- Concejal del grupo Popular
Dña. Auxiliadora Moreno Rueda.- Concejala del grupo Popular
D. José Manuel Márquez Repiso.- Concejal del grupo Popular.
Dña. Mercedes Calleja Ruz.- Concejala del grupo Popular
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del grupo Popular.
D. Francisco Raigón Marqués.- Concejal del grupo Andalucista.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes, y por el Interventor Acctal. de Fondos D. Antonio Osuna Mejías, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2009.
2º.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS POR SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS.
3º.- PROPUESTA DEL GRUPO DE IU-LV-CA SOBRE OBRAS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.
4º.- SUBSANACION ERROR MATERIAL EN LA REDACCION DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.
5º.- APROBACION ORDENANZA REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCION DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.
6º.- PROPUESTA DEL GRUPO IU-LV-CA SOBRE APROBACION II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
7º.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE INSTALACION DE UNA ESTACION DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS EN MONTILLA.
8º.- NOTAS DE PRESIDENCIA.
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Excusó su falta de asistencia, el concejal, D. Julián Ramírez López

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2009.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó mostrar su conformidad con el citado borrador.

2º.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS POR SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se da cuenta del expediente instruido de modificación de créditos num. 57/09, por suplemento de crédito, así como del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra el Sr. Millán Morales, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Recursos Humanos procedió a facilitar una breve explicación del contenido del expediente que se sometía a aprobación y que se financiaba a través del remanente positivo de tesorería del ejercicio pasado.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, manifestó que la postura de su grupo iba a ser de abstención, al considerar que las partidas a suplementar hubieran sido previsibles de haberse realizado un trabajo riguroso en el momento de la elaboración de los Presupuestos.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular fijó la postura de abstención de su grupo.

La Sra. Sánchez Gama, portavoz del grupo de IU-LV-CA consideró que no tenía sentido el plantear un expediente de modificación de créditos a estas alturas de ejercicio económico, ya que con la propia tramitación de este tipo de expedientes, hacía bastante probable que cuando entre en vigor esté prácticamente finalizado el año, lo que les llevaba a pensar que no se tenía previsto que los presupuestos de 2010 estuvieran aprobados para el inicio del ejercicio, tal y como debería de ser. Incidió en que les podía parecer que existía una falta de previsión o de realidad en el momento de la elaboración de los Presupuestos, o al menos, esa sería la posición del actual equipo de gobierno cuando se encontraba en la oposición, sin entender que podían darse circunstancias que motivaban la presentación de este tipo de expedientes. También incidió en la propuesta para dotar crédito para la adquisición de vehículos con destino a la Policía Local, al entender que era algo que se podía haber previsto al no ser algo nuevo, intentándose quizás disimular la situación de un colectivo concreto de trabajadores de este Ayuntamiento. La posición de su grupo iba a ser la de permitir la aprobación de este expediente, por el bien de la ciudadanía y para que este colectivo pudiera contar con las mejoras necesarias, recordando que en dos años y medio de gobierno, la situación de este colectivo había empeorado considerablemente con respecto a su situación anterior, sin que se hayan llevado a cabo las soluciones que se apuntaban en el programa electoral del equipo de gobierno.

La Presidencia agradeció la postura de los grupos que permitía la aprobación del expediente que se presentaba a aprobación. Aclaró que en el Taller de Empleo que había sido el medio utilizado para la construcción del Centro de Iniciativas, la obligación municipal era la aportación de los materiales y se había previsto en el momento de la solicitud una cantidad que, con el paso del tiempo desde que se presentó el proyecto y el mismo fue aprobado, ha quedado desfasado, por eso se necesitaba dotar de más partida. Con resto a los gastos para atender trabajos técnicos varios, era por tener que abonar las obras de fondos FEIL que, aunque en su mayoría se había atendido desde los propios Servicios Técnicos, no había sido posible con todos y hubo que atender a profesionales externos, desconociéndose, en el momento de aprobación de los Presupuestos los trabajos que había que atender. En cuanto a la Policía local, compartía que esto redundaba en la mejora del servicio y reconocía que este colectivo tenía una serie mejoras

pendientes de llevar a cabo y se estaban atendiendo, recordando que no se trataba de una situación provocada en esta Corporación, sino sobrevenida de anteriores.

El Pleno de la Excma. Corporación, en votación ordinaria y con siete votos a favor, de los concejales del grupo socialista y once abstenciones, de los concejales de los grupos de IU-LV-CA, Popular y Andalucista, acuerda la aprobación del expediente de modificación de créditos 57/09, por suplemento de créditos y crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

1.- SUPLEMENTO DE CREDITOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
7516220108	Museo del Vino	69.552,24
3226220004	Construcción Edif.. centro iniciativas	30.000,00
4326809010	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
6112270873	Servicios de REcaudac. a favor de la entidad	90.000,00

2.- CREDITO EXTRAORDINARIO

2226240050	Vehículos para Policía (motos)	18.000,00
	Total suplemento de crédito y crédito extraordinario	217.552,24

FINANCIACION:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
87001	Remanente de Tesorería para financiar suple. crédito	199.522,24
87000	Remanente de Tesorería para financiar créd. extraer.	18.000,00
	Tota financiación	217.552,24

El presente acuerdo se someterá a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, siendo así mismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- PROPUESTA DEL GRUPO DE IU-LV-CA SOBRE OBRAS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

Se da cuenta de la propuesta presentada por los concejales del grupo de IU-LV.CA, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 30 de septiembre pasado, del siguiente tenor literal:

"La Casa de la Juventud se concibió como un espacio para uso y disfrute de los jóvenes montillanos. Pensando en dotar a este colectivo de una infraestructura con espacios suficientes para desarrollar sus actividades, se inició hace varios años la construcción de este edificio. El proyecto se financió entre el Excmo. Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba a través de los Planes Provinciales, que es un programa que destina recursos a los municipios para acometer proyectos de infraestructura. El Ayuntamiento decidió que los fondos que correspondían a Montilla para el período 2001-2007 se destinasen a construir la Casa de la Juventud.

Fue la Diputación Provincial la que encargó el proyecto, adjudicó y supervisó la ejecución de la obra con sus técnicos. Sin embargo, cuando ya estaba iniciada y ejecutada una parte de la misma, un

problema con la empresa adjudicataria paralizó las obras y al día de hoy nos encontramos con que la obra lleva paralizada más de tres años.

De momento ni la Diputación de Córdoba ni la Alcaldesa han sido capacites de resolver la situación creada y no han conseguido que las obras se reinicien para ver finalizado cuanto antes este demandado proyecto por nuestros jóvenes.

Después de dos años de gestión del PSOE en el gobierno municipal, seguimos con las obras paralizadas y los jóvenes de Montilla no cuentan con la Casa de la Juventud como un espacio para el desarrollo de sus propias iniciativas. ¿Acaso la Alcaldesa se ha olvidado de los jóvenes de Montilla?

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que la alcaldesa explique detalladamente cada una de las gestiones realizadas ante la Diputación Provincial para conseguir que las obras de la Casa de la Juventud se reinicien.

2º.- Solicitar con urgencia una reunión de la alcaldesa y los portavoces de los grupos municipales con el presidente de la Diputación de Córdoba, a fin de obtener explicaciones de la situación en que se encuentra este proyecto.

3º.- Exigir un compromiso al presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para que se reinicien las obras de manera inmediata y sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento de Montilla."

Tomando la palabra el Sr. García Romero, representante del grupo de IU-LV-CA, solicitó, en primer lugar, la rectificación del contenido de la propuesta donde indicaba "2005-2007", debía de decir "2001-2007". Continuó realizando una retrospectiva de las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución de esta obra con cargo a los fondos de Planes Provinciales, provenientes de la Diputación Provincial. Decisión que se adoptó con una Corporación de IU y que se dotó con otros fondos propios del Ayuntamiento al no ser suficientes los provenientes de los Planes provinciales. A pesar de ser fondos correspondientes a este Ayuntamiento, la Diputación impuso que, tanto la contratación, como la dirección de la obra, correspondía a dicho organismo, sin permitir al Ayuntamiento en el desarrollo de la obra, aunque se consiguió que, a la par de la ejecución de esta instalación, se llevara a cabo la construcción de la estructuras para una futura biblioteca municipal y un estacionamiento de vehículos. Las obras se ejecutan por fases y en la última de las fases, es cuando se detecta que la ejecución de las obras no se correspondía con el proyecto de construcción de la Casa de la Juventud, propiciando que se giren algunas visitas de inspección y se comprueben las deficiencias existentes que se recogen en un informe de los Servicios Técnicos Municipales y se ponen en conocimiento de la Diputación Provincial para su subsanación. Poco tiempo después la empresa adjudicataria quebró y las obras se paralizaron. Esto ocurrió a finales del año 2006, momento en el que se vio la posibilidad de que otra empresa, de Montilla, se subrogara en el contrato y continuara con la ejecución de las obras, si bien esta solución no resultó viable. El propio Presidente de la Diputación, en una visita que realiza a Montilla, solicita discreción con este asunto a fin de poder conseguir una solución que permita no paralizar las obras. Poco después se celebran las elecciones municipales, de las que surge un nuevo gobierno, en esta ocasión del Partido Socialista, momento en el que comienza la responsabilidad del actual equipo de gobierno para encontrar una solución al problema. Desde que toma posesión la nueva Corporación hasta este momento poco se sabía de la situación de la Casa de la Juventud, así como de la gestión realizada para la reanudación de las obras, entendiendo que existía cierto desinterés en que estas obras se finalicen. Reconoce que la responsabilidad de la ejecución de la obra no corresponde a esta Corporación, pero consideraba claro que la responsabilidad en exigir a la Diputación la solución a las obras de este inmueble correspondía a la Alcaldesa, no deseando pensar que existiese desidia por parte del equipo de gobierno en continuar los proyectos iniciados en la etapa de Izquierda Unida. Finalmente pidió que se defendiera con energía este proyecto y se cumplan los compromisos electorales adquiridos con los jóvenes de esta ciudad.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, comentó que esta de acuerdo en lo que se proponía en la moción y recordó el compromiso adquirido en la reunión mantenida por los portavoces con técnicos municipales sobre este asunto. Consideró que la exposición realizada no era muy coherente con la petición realizada, ya que se reconocía la responsabilidad de la Diputación que era la administración encargada de la contratación y seguimiento de la obra y se concluye responsabilizando a la alcaldesa.

Durante la anterior intervención se incorporó a la sesión el concejal, D. José Luis Sánchez Ruiz.

La Sra. Moreno Rueda, concejala del grupo Popular, manifestó su apoyo a la propuesta presentada, al entender que, aun habiéndose celebrado una reunión con el equipo técnico sobre este tema, pensaban de que no ser por la moción presentada, se estaría todavía con el tema sobre la mesa. Reconoce que la responsabilidad de la obra correspondía a la Diputación Provincial, pero también era cierto que aún no se conocía el final de esta actuación que día a día se aumentaba su deterioro. Por otro lado se debían de defender los intereses de este Ayuntamiento para que esto no tuviera incremento del costo a las arcas municipales y finalmente recordó la necesidad de determinar el contenido de este edificio para cuando este finalizado.

La Sra. Gil Calero, portavoz del grupo Socialista, mostró su posición favorable a la propuesta. Recordó que su grupo presentó en el año 2002 una moción solicitando al entonces equipo de gobierno la definición de los contenidos y distribución de esa instalación, moción que fue rechaza por el entonces equipo de gobierno. Igualmente señaló que cuando se termine esta tercera fase, no quedará ultimado el proyecto ya que quedará pendiente una cuarta fase. Sobre las acusaciones de desidia señaló que se había estado haciendo gestiones que serán convenientemente explicadas por la Presidencia y de las que se había dado cuenta en alguna Junta de Portavoces, recordando que tampoco se había preguntado nunca por parte de los grupos de la oposición. Recordó que las obras se paralizaron en septiembre de 2006 y el actual equipo de gobierno no tomó posesión hasta junio de 2007, sin que conste que el equipo de gobierno anterior hiciera nada al respecto.

El Sr. García Romero reiteró lo ya manifestado aclarando que no se pedía responsabilidad a la Alcaldesa por la ejecución de las obras, sino responsabilidad política sobre las gestiones realizadas para demandar la continuidad de las obras, al entender que tras dos años de gestión del actual equipo de gobierno, se podía haber avanzado en la búsqueda de soluciones. Recordó que en junio de 2006 se giró visita por el anterior equipo de gobierno y los técnicos y se elabora un informe que se remite a la Diputación Provincial y se mantienen contactos para buscar una solución, incluso buscando una empresa para que se subrogue en el contrato, se visita las obras por dicha empresa, pero ésta no asume la finalización del proyecto en el estado en que se encontraba, en el mes de marzo o abril de 2007 visita Montilla el Presidente de la Diputación y solicita sigilo sobre este tema para intentar encontrar una solución para continuar con las obras, en mayo se celebran las elecciones y se produce el cambio en el equipo de gobierno.

La Sra. Moreno señaló que, si el grupo Socialista presentó una moción en el año 2002, se supone que ya saben el destino final de esta instalación. Por otro lado, recordó que no correspondía a los grupos de la oposición preguntar por ciertos temas, ya que parecía que en determinados asuntos solo se avanzaba si existía interés por parte de los grupos de la oposición, correspondiendo al equipo de gobierno el seguimiento sobre los proyectos existentes en marcha.

El Sr. García Romero insistió que el único objeto de esta propuesta era el conseguir que más pronto que tarde se pueda contar con esta instalación a disposición de la juventud de Montilla para disponer de un nuevo espacio donde desarrollar sus iniciativas y que se aúne el trabajo de todos para que el proyecto finalmente sea una realidad.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno

que lo integran, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado trascrito con anterioridad.

La Presidencia manifestó que a fin de no demorar las explicaciones solicitadas por la Corporación y si no existía inconveniente por parte del resto de miembros de la misma, iba a proceder en este momento a facilitar las explicaciones solicitadas, para lo cual manifestó que, tal y como había manifestado el Sr. García Romero, cuando se realizaban trámites vía teléfono o reuniones, no siempre quedaba constancia de las mismas y esperaba que, al igual que ella creía la gestiones realizadas por esta vía por el anterior equipo de gobierno, se creyesen las gestiones realizadas por ella sobre este asunto. Realizó una retrospectiva desde junio de 2006, momento en que, a requerimiento del equipo de gobierno, se realizan varias visitas de inspección por los Servicios Técnicos Municipales, que concluyen con un informe de 20 de junio de 2006, donde se ponen de manifiesto una serie de deficiencias que se comunican al Director de la obra para su subsanación; posteriormente, en septiembre de 2006 se detecta que la obra se había paralizado y desde esta fecha hasta la comunicación oficial de Diputación, se desconoce el motivo oficial de esta paralización, aunque se comenta la posibilidad de quiebra de la empresa contratista, incluso durante ese periodo la anterior Corporación actuó sobre la obra reparando la valla de acceso que se encontraba en malas condiciones. No es, hasta abril de 2007, en que se celebra una reunión con miembros del equipo de gobierno, técnicos y responsables de la empresa contratista y de otra empresa, de cara a estudiar una posible subrogación en el contrato, reunión en la que se comprueba el estado de la obra y el grado de ejecución de la misma que rondaba solo el 50%. Ante la situación la empresa que se había buscado para la subrogación no aceptó la situación existente y quedó nuevamente paralizado, sin que haya constancia de nada más. En junio de 2007 toma posesión el nuevo equipo de gobierno y esa misma semana solicitó una entrevista con el Presidente de la Diputación, entrevista que no se produce hasta el 18 de septiembre, recién constituida la corporación provincial. En dicha entrevista ya trasmite su preocupación por la terminación de esta obra y solicita que se aclaren las causas de la paralización y, en su caso, se inicie el expediente de resolución del contrato. El 22 de octubre, la Diputación inicia el expediente de resolución del contrato. Además, el nuevo equipo de gobierno comprueba que no se habían presupuestado 425.000 euros correspondientes a la aportación municipal y que era necesario dotar y que tuvo que solucionar el nuevo equipo de gobierno incorporándolo a los presupuestos de 2008. Con fecha 23 de abril de 2008 se finaliza el expediente de resolución del contrato, a raíz de lo cual se tiene una reunión en los Servicios Técnicos con el responsable técnico de la Diputación para tratar de la finalización de la obra en la que se acordó, de manera informal, la necesidad de determinar las obras pendientes de ejecución, las reparación a realizar y posibles modificaciones con respecto al proyecto inicial a la vista de las prioridades que se determinen. Recordó que cuando el grupo Socialista presentó la moción en el 2002 era porque no tenían conocimiento de cual iba a ser la utilidad de esa inmueble; moción que contó con el apoyo de los representantes del grupo Popular. Con fecha 21 de octubre de 2008 se produce una nueva reunión donde se acuerda que por los Servicios Técnicos Municipales se elabore un estudio previo sobre obras pendientes y reparaciones y subsanaciones, estudio que serviría de base para formular una propuesta municipal que permita culminar la terminación de las obras, estudio arduo y laborioso que no se pudo ejecutar con anterioridad, por la llegada de los fondos FEIL que obligó a los Servicios Técnicos a la elaboración de los proyectos y seguimiento de las obras, lo que motivó el retraso en su elaboración; además para su realización les era necesaria una serie de antecedentes y datos que se han ido facilitando lentamente, incluso determinada documentación aún no se facilitado. No ha dejado, en ningún momento de preguntar por este tema y pedir una solución, tanto a nivel político como técnico, habiendo sido numerosas las conversaciones con los técnicos de Diputación y el Presidente, en este sentido. Recordó que todavía quedaba por ejecutar una cuarta fase, ya que con la fase contratada, no se podía poner en uso la instalación por faltar determinadas partidas que no se habían previsto. Recordó que no había parado de mostrar interés en todas las obras iniciadas por la anterior Corporación y así, todas las actuaciones iniciadas estaban terminadas o a punto de terminar, lo que demostraba la energía con la que defendía los intereses de todos los ciudadanos de esta localidad.

Durante la anterior intervención se incorporó a la sesión la concejala D. Ana Belén Feria Sánchez.

Tomando la palabra el Sr. García Romero aclaró que el equipo de gobierno anterior, lo que hizo fue paralizar el pago de la aportación municipal, ante la paralización de la obra, y el dinero que faltaba por presupuestar correspondía al ejercicio 2008, es decir, a la nueva Corporación. En cuanto al uso del inmueble, recordó que el proyecto se aprobó por unanimidad de todos los grupos de esta Corporación. Finalmente señaló que el estudio previo se podía haber realizado de manera paralela a la tramitación del expediente de resolución del contrato y se hubiera ganado tiempo a favor de conseguir su terminación con antelación.

La Presidencia recordó que los Planes Provinciales eran del 2004 al 2007, y no al 2008, por lo que el dinero tenía que estar presupuestado en el 2007, ya que el plazo de ejecución de la obra finalizaba en agosto de 2007 y, en ningún caso en el Presupuesto de 2008, y lo cierto era que el dinero no estaba presupuestado. Por otro lado, manifestó que el estudio previo se acordó a raíz de una reunión en la que la Diputación solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la realización del mismo. El anterior equipo de gobierno, al igual que buscó otras soluciones como fue la de intentar subrogar el contrato en otra empresa, también podía haber instado a la Diputación la resolución del contrato. Señaló que durante la tramitación de la resolución del contrato, continuamente estuvo preguntando y desde Diputación se le indicó que no se podía hacer ningún trámite hasta la finalización del expediente de resolución. Finalmente señaló que en el proyecto no se definía la utilidad, ni destino concreto de la instalación, sino solo la descripción de las instalaciones.

De nuevo en uso de la palabra el Sr. García Romero manifestó que en el momento en que se presentó la moción del grupo Socialista en el año 2002, se estaba realizando la estructura del inmueble y ya se quería definir las Asociaciones que iban a hacer uso del mismo, cuando la obra estaba previsto terminarla en el 2007 o 2008, considerando que no era el momento oportuno para ello. Por otro lado, reiteró que fue el propio Presidente de la Diputación quien solicitó discreción sobre este tema al intentar conseguir una resolución que permitiera continuar con las obras.

La Sra. Sánchez Gama, aclaró que el anterior equipo de gobierno no instó la resolución del contrato, porque desde un primer momento, fue el propio Presidente de la Diputación, quien barajó otra solución que no fuese la resolución del contrato, intentándose la subrogación en otra empresa, por entender que se conseguía mayor agilidad, recordando que estas actuaciones fueron en abril de 2007 y fue, a raíz de la celebración de elecciones y la toma de posesión de la nueva Corporación cuando desde la Diputación se propone acudir a la resolución del contrato. Con respecto a la dotación económica, recordó que existía una partida que estaba dotada y se abonó y otra que no se había dotado por la situación en la que se encontraba la obra y ojalá hubiera tenido que buscar el dinero a toda prisa, ya que sería señal de que la obra seguía su trámite. La postura de IU es que la finalización de esta tercera fase, no tenga ningún costo más para este Ayuntamiento, ya que consideraba que no era el responsable de la gestión realizada, y se solicitaba a la Alcaldía la máxima agilidad para resolver esta situación lo antes posible.

La Presidencia manifestó que había quedado claro que el asunto no estaba dormido; recordó que en el momento de la presentación de la moción del grupo Socialista se contestó por el entonces Teniente de Alcalde de Cultura que tenían muy clara la definición de la casa, ya que habían realizado encuestas con los jóvenes y se les había presentado el proyecto, aunque el resto de grupos lo desconocían. Finalmente indicó que desde el 18 de abril en que se tenia que haber mantenido una reunión para ver si la nueva empresa se subrogaba en el contrato hasta el 16 de junio en que toma posesión la nueva Corporación, pasan unos meses y es normal que se hubieran realizado gestiones. Consideraba que había quedado claro que el interés del equipo de gobierno no había cesado en ningún momento, se tenía un documento importante de trabajo y con este instrumento se acudirá a la Diputación para conseguir que la obra se finalice sin que al pueblo de Montilla le cueste ningún euro más.

En este momento, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, por la Presidencia se procedió a realizar un receso en el desarrollo de la sesión, continuándose con la misma a las veintidós horas del mismo día.

4º.- SUBSANACION ERROR MATERIAL EN LA REDACCION DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Se da cuenta de propuesta del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Recursos Humanos, que fue objeto de dictamen por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de fecha 23 de octubre de 2008 acordó la aprobación inicial de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009; entre ellas se encontraba la relativa a la Tasa por Depuración de Aguas Residuales.

En relación con dicha tasa, el acuerdo de modificación adoptado fue el siguiente:

"Modificación del artículo 5. cuota tributaria con el incremento del 4,9 %, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales se determinará en función de:

a) Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de 4,7919 euros por abonado y mes (4,7919 €/ab y mes).

b) Cuota variable en función del volumen vertido. La cantidad a liquidar por el concepto de cuota variable, o de consumo, se aplicará tomando como base la cantidad de agua potable, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, aplicando sobre el volumen así determinado los precios señalados acto seguido :

La cantidad satisfacer por este concepto será de 0,2123 euros por m3 registrado (0,2123 €/m3 registrado)"

Dicho acuerdo fue elevado a definitivo, al no haberse presentado alegaciones contra el mismo y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia num. 232 de fecha 26 de diciembre de 2008.

A la vista de la propuesta formulada por la empresa Aguas de Montilla S.A. que dio lugar a la modificación aprobada, se puede observar la existencia de error material, ya que del Estudio Técnico Económico justificativo para la revisión de dicha Tasa, se deduce que la cuota tributaria correspondiente a este servicio tendría carácter trimestral y no mensual, tal y como, erróneamente, se recogió, tanto en la propuesta de Aguas de Montilla S.A., como en el acuerdo plenario finalmente adoptado.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que estable que "Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales,, de hecho o aritméticos existentes en sus actos." se propone la siguiente modificación en la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por Depuración de Aguas Residuales:

Artículo 5.- Cuota Tributaria, apartado 1 a).- Donde dice: *"Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de 4,7919 euros por abonado y mes (4.7919 €(ab y mes)"*, debe decir: *"Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de 4,7919 euros por abonado y trimestre (4.7919 €(ab y trimestre)"."*

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la propuesta presentada, que ha quedado anteriormente trascrita.

5º.- APROBACION ORDENANZA REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCION DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Se da cuenta de borrador de la Ordenanza reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida, así como del dictamen emitido por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra la Sra. Presidencia, facilitó una amplia información del contenido de la ordenanza que se presentaba a aprobación.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, fijó su posición a favor al entender que con este nuevo sistema se solventaban defectos existentes en el anterior sistema de otorgamiento de viviendas.

La Sra. Calleja Ruz, representante del grupo Popular, preguntó por la duración de la aportación de la Junta de Andalucía para cubrir el coste de la gestión del nuevo registro que se implantaba.

Siendo contestada por la Sra. Barbero Jiménez, que por parte de la Consejería de Obras Públicas se había comunicado la próxima convocatoria de subvenciones para paliar el coste de la puesta en marcha de este nuevo servicio, si bien, éstas, aún no se habían convocado y suponiendo que para el próximo ejercicio se realizarían las oportunas convocatorias.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Calleja manifestó que el Ministerio de la Vivienda financiaba a las Comunidades Autónomas para la puesta en marcha de estos registros y no entendía como, en esta Comunidad, se delega en los Ayuntamientos, sin transferir las cantidades correspondientes. Expresó su deseo de que constara en acta que estaban de acuerdo con la Ordenanza, al considerar que daba igualdad a los demandantes de vivienda, pero entendían que dentro de la orden se debería haber regulado la financiación a los municipios, por lo que, una vez más, el Ayuntamiento se hacía cargo de atribuciones que no eran competencia municipal, por todo lo cual la posición de su grupo iba a ser de abstención.

La Sra. Sánchez Gama, portavoz del grupo de IU-LV-CA, manifestó que, una vez recogido en el texto de la ordenanza las propuestas realizadas desde su grupo, iban a estar a favor de la aprobación de la Ordenanza. Por otro lado solicitó de la Presidencia que, en el momento de inicio de las funciones de este Registro se hagan todas las gestiones ante la Consejería competente para conseguir los recursos económicos para financiar el coste de este nuevo servicio.

La Presidencia aclaró que se solicitarían todas las ayudas correspondientes, tal y como se hacía con todas las subvenciones. Igualmente agradeció a la Sra. Calleja su preocupación por las competencias impropias que se asumían por los Ayuntamientos y le solicitó que trasladara esta preocupación a los Ayuntamientos donde gobernaba el Partido Popular para que, al contrario de lo que estaban haciendo hasta ahora, mostraran su apoyo al proyecto de ley que se estaba elaborando por la Junta de Andalucía sobre autonomía local y que contaba con el apoyo del resto de grupos.

La Sra. Calleja manifestó que se pondría en contacto con sus compañeros integrantes de la FAMP y les haría llegar su preocupación por este asunto.

La Presidencia indicó que de lograrse esta mediación sería un hito importante, ya que se conseguiría lo que no han podido hacer representantes de otras formaciones políticas en arduas negociaciones llevadas a cabo.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IU-LV-CA y Andalucista y cinco abstenciones, de los concejales del grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida en Montilla, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Montilla consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Montilla el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el

artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Montilla y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Montilla.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

4. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Vivienda Atrium Ulia S.L. en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud de sus estatutos y mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Montilla, en el marco del artículo 2.3 de los Estatutos de dicha empresa.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la de gestión del servicio público a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se

realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en le artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con los dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Montilla. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

10. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la empresa municipal Atrium Ulia S.L. o a través de la web de la misma.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales .

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad d convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Vinculación Laboral.

k) Empadronamiento.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin perdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará

telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Cualquier otro requisito que estime conveniente el Registro.

d) Vinculación Laboral.

e) Empadronamiento.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento y el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas victimas de violencia de género o del terrorismo, familias monoparentales y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y vinculación laboral y en antigüedad en el Registro. A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra

promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal , y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

2.- El modelo de Baremo se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo II.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Montilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en le artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

A N E X O II

BAREMO DEL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO Y VINCULACION LABORAL:

MESES	PUNTOS
+2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

*Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, emigrantes retornados y familias monoparentales obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4 D	0
	3 D	0
	2 D	2
	1 D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4 D	0
	3 D	2
	2 D	4
	1 D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4 D	0
	3 D	6
	2 D	8
	1 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4 D	6
	3 D	8
	2 D	4
	1 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 O MAS	4 D	10
	3 D	10
	2 D	0
	1 D	0

4.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCION	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5

Víctimas de terrorismo	3
Prosotas procedentes de rupturas familiares*	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Personas incluidas en los supuestos del art. 9 de la Orden de 1 de julio de 2009	3 (venta y alquiler) Hasta 10 (Apartamentos rotacionales, art. 66 P.C.V. y S.)

*necesitan regulación

5.- INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)

Alquiler:

> 0 y < 0'7 IPREM 0 puntos

≥ 0'70 y ≤ a 2,5 IPREM 50 puntos + 10 puntos/nº veces IPREM x1

Compra:

IMA: ≥ 3 y ≤ 5,5 IPREM (50 puntos + 10 puntos) /nº veces IPREM x 3

GENERAL: ≥ 1,5 y ≤ 3,5 (50 puntos + 10 puntos) nº veces IPREM x 1,5

FAMILIAS NUMEROSAS O QUE TENGAN UNA PERSONA DEPENDIENTE

General: ≥1,5 y ≤ 4,5 (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 2,5

Especial: ≥ 1 y ≤ 2,5 (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 1

Joven en venta: ≥ 1 y ≤ 2,5 (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 1

Alquiler con opción de compra: ≥1 y ≤ 2,5 (50 puntos + 10 puntos) / nº veces IPREM x 1"

2º.- El sometimiento a trámite de información pública de la anterior Ordenanza aprobada inicialmente, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días a fin de pueda examinarse el expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

3º.- Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento aprobado.

6º.- PROPUESTA DEL GRUPO IU-LV-CA SOBRE APROBACION II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal de IU-LV-CA, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, del siguiente tenor literal:

"El pasado viernes 18 de septiembre se presentó a la ciudadanía el II Plan de Igualdad de Oportunidades por la Alcaldesa de Montilla y la Consejera de Igualdad.

Esta presentación se ha hecho sin que el Plan haya pasado previamente por el Pleno de la Corporación, ignorando así al máximo órgano de representación municipal y negando su participación en un asunto tan importante como este. Sin duda alguna ese debate hubiese contribuido a sensibilizar a la ciudadanía en la aplicación de políticas de igualdad y en la introducción de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida municipal. Del mismo modo el Plan habría salido reforzado al contar con el respaldo de todos los grupos que componen la Corporación Municipal.

El actual equipo de gobierno además ha dejado de lado a los grupos municipales de la oposición porque no ha permitido que podamos intervenir en el proceso de elaboración de este Plan.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

1º.- Reprobar la actuación de la Alcaldesa y la Concejala de Igualdad por no haber facilitado la participación de los grupos municipales en la elaboración del II Plan de Igualdad de Oportunidades.

2º.- Que el Pleno manifieste su desacuerdo por no haberse debatido ni aprobado en este órgano los contenidos del II Plan de Igualdad de nuestro pueblo."

Tomando la palabra la Sra. Relaño Rojas, representante del grupo de IU-LV-CA, señaló que se trataba de una moción bastante clara en la que se dejaba patente el desacuerdo por el procedimiento seguido por el actual equipo de gobierno para la elaboración y aprobación del II Plan de Igualdad, al no haber existido información y debate por parte de los grupos municipales representados en esta Corporación. Para su grupo, se consideraba imprescindible e importante que un plan de estas características fuese sometido a la consideración del Pleno de la Corporación porque se trataba de un documento que debía de tener entidad suficiente para ello y tenía que ser aceptado y asumido por todos los grupos políticos que integran la Corporación, fruto del consenso por su incidencias en futuras Corporaciones. Para su grupo, un plan de Igualdad era un documento que tenía como objetivo el remover los obstáculos que dificultaban a las mujeres tener las mismas oportunidades y disfrutar de los mismos derechos y servicios. Por ello, si el plan no gozaba de ese consenso, sería un plan del grupo Socialista, pero no lo sería de todo el Ayuntamiento de Montilla. Recordó que, cuando IU gobernaba, consideró muy importante el procedimiento de elaboración de este plan, al suponer la apertura de un debate en la ciudadanía sobre la discriminación de la mujer y una reflexión sobre sus necesidades y los valores de igualdad de género.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, manifestó que de nada servían las buenas intenciones de las administraciones públicas si en el fondo no existía una implicación real de la sociedad. Consideraba que este plan había fallado desde su inicio en ese aspecto, al no contar con la implicación de este pleno, como máximo órgano de representación de los montillanos. Compartían que el equipo de gobierno no había actuado con la debida diligencia hacia los representantes de la Corporación, su grupo, estará de acuerdo con cuantas acciones promuevan la defensa del derecho a la igualdad de todos los ciudadanos, por lo que no consideraban oportuno manifestar su desacuerdo con el Plan elaborado, por lo que no iban a compartir el segundo de los puntos de la propuesta presentada.

La Sra. Feria Sánchez, representante del grupo Popular, preguntó al equipo de gobierno se le aclaran algunos aspectos, tales como: porqué no se había contado con la representación de los representantes políticos para la elaboración de este plan; cuánto había costado la elaboración del documento y la partida presupuestaría a la que se había cargado; qué empresa lo había realizado y si se había solicitado presupuesto a varias empresas; qué se entendía por transversalidad; fecha y organismos de donde se obtuvieron los datos reflejados en el documento elaborado; preguntó por la existencia de un informe de evaluación de los resultados de la aplicación del primer Plan, y donde se reflejaba; colectivos que habían participado en la elaboración del documento y saber si se consideraba que las maneras y formas en que se había elaborado y presentado este Plan de Igualdad habían sido las correctas.

Tomando la palabra la Sra. Gil Calero, portavoz del grupo Socialista, manifestó que en contestación a las preguntas del Partido Popular, se habían solicitado tres presupuestos y se adjudicó a la empresa que había presentado el presupuesto más económico, además de tener la experiencia de la elaboración del primer Plan. El presupuesto de elaboración fue de 4.500 euros más IVA que se incluyó en una partida específica en el presupuesto de 2008 y que contó con una subvención de la Diputación de Córdoba. A la primera reunión que se tuvo en febrero de 2008 para la elaboración de este Plan, se invitaron a técnicos de todos los servicios del Ayuntamiento de Montilla, y a todos los integrantes del Consejo Municipal de la Mujer, donde estaban representados todos los grupos políticos y a otros colectivos empresariales y profesionales libres. Posteriormente se celebró sesión del Consejo Municipal de la Mujer donde se dio cuenta de una ficha de trabajo para que se pudieran realizar aportaciones para tener una visión amplia y participativa. Sugerencias que, una vez recibidas se hicieron llegar a la empresa para su inclusión en el documento. Posteriormente hubo otra reunión del Consejo Municipal de la Mujer donde se da a conocer un primer borrador del Plan para conocer las opiniones sobre el mismo y se abre nuevo plazo de aportaciones, finalizado el cual se dio por cerrado la fase de participación. Contestó que transversalidad era lo que indicaba la propia palabra y por eso se invitó a todas las áreas del Ayuntamiento para contar con su participación. En cuanto a los datos que se recogían habían sido aportados por la empresa, suponiendo que habría contactado con quien había necesitado para ello, recordó que el Plan no lo había elaborado ella, ni las técnicas del Centro de la Mujer, sino una empresa de reconocida solvencia para su elaboración, que contaba con la experiencia de la confección del Plan anteriormente existente. Indicó que no existía un informe, como tal, de evaluación del anterior Plan, pero si se tuvo presente y se valoró para la elaboración de las aportaciones realizadas a este segundo plan. Desde su opinión, entendía que los grupos políticos estaban invitados a debatir a través de su representante en el Consejo Municipal de la Mujer, cosa distinta era que esos representantes no hubieran asistido o no hubieran estimado oportuno realizar aportaciones. Aclaró que no era requisito legal el someter este documento a Pleno, ya que no es más que una declaración de intenciones y un documento abierto y flexible, modificable en cualquier momento. En cuando al procedimiento fue el mismo seguido con el anterior plan, excepto el someterlo a la consideración del Pleno, respetando actuaciones pasadas, al igual que era respetable su actuación ya que, incidió, no era requisito legalmente establecido el aprobarlo por Pleno. Entendía que era un plan elaborado con las propuestas de los ciudadanos de Montilla y para los ciudadanos de Montilla y los grupos políticos habían tenido su cauce de participación a través de sus representantes en el Consejo Municipal de la Mujer.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Relaño, aclaró al representante del Partido Andalucista, que en su propuesta no se oponían al Plan elaborado, sino que se expresaba el desacuerdo porque no habían sido debatidos y aprobados los contenidos del mismo. En cuanto a la intervención de la Sra. Gil, reconoció que no era preceptiva la aprobación por este Pleno del documento, pero desde su grupo se consideraba que por higiene y talante democrático debía de haberse debatido en Comisión Informativa y haberse aprobado por Pleno. Por otro lado, entendían que se confundían y mezclaban la participación de los representantes de los partidos en un Consejo consultivo como era el Consejo Municipal de la Mujer, con la labor que correspondía a los miembros de esta Corporación que eran los que tenían el poder decisorio, por todo ello mostraban su desacuerdo con la actuación llevada a cabo.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Raigón Marqués, manifestó que, de la lectura de la propuesta, había interpretado que el desacuerdo era con el contenido del Plan, pero una vez aclarado este aspecto, no tenía inconveniente en apoyar la moción, ya que consideraba que había muchas actuaciones que se sometían a Pleno, sin ser competencia del mismo, se trataba simplemente de respaldar el documento elaborado.

La Sra. Feria Sánchez, consideraba que no era el momento de debatir sobre el órgano de aprobación, ya que el documento había sido presentado, respetaban las formas utilizadas, aunque no las compartían. Deseaba aprovechar para realizar aclaraciones sobre el documento, ya que consideraban que era poco más unas declaraciones de intenciones ya que para su elaboración no se había trabajado en función de los resultados obtenidos de la aplicación del primer plan; no se incluía el marco jurídico para la elaboración y el desarrollo de este Plan. A su entender, transversalidad era integrar la perspectiva de

género en todas las política del Ayuntamiento y en las acciones que se recogían en el Plan elaborado no se indicaban a qué concejalías afectaba, por lo que consideraba que el plan elaborado no era transversal. No se había incluido un calendario o planificación para su aplicación; faltaban indicadores de evaluación de las acciones incluidas en el Plan; no se indicaba el Área responsable del seguimiento del Plan y carecía de dotación presupuestaria para su aplicación. Razones, todas ellas, que les llevaban a solicitar la inclusión de un tercer punto a la moción en el que se solicite la retirada del Plan y su subsanación.

La Sra. Gil Calero, indicó quizás no fuese necesario reflejar el marco jurídico, ya que las leyes eran de obligado cumplimiento, el Plan era una declaración de intenciones a desarrollar en cuatro años, se recogía la creación de una mesa de seguimiento del mismo y ya se estaba trabajando en su aplicación. Insistió en que se trataba de un documento abierto y se podían hacer aportaciones para su inclusión. Las partidas presupuestarias estaban recogidas en las distintas partidas de las concejalías, no conocía ningún plan de igualdad que recoja partidas concretas para actuaciones concretas. Su concepto de transversalidad era otro, consistente en que desde todas las áreas se acometan todos los puntos y no que cada área se encargue de un aspecto concreto y por eso no se reflejaba, ya que el plan debe ser llevado adelante desde todas las Concejalías, y era, desde la concejalía de la Mujer desde donde se canalizaban los trabajos. Incidió en que el plan no había sido elaborado por ella, sino por una empresa especializada y si no se compartía o se consideraba que adolecía de algo, solicitaba que se le dijera para trasmitírselo a la citada empresa, consideraba que era el momento para entrar a debatir sobre los contenidos concretos del Plan elaborado y que su cuestionamiento hacía flaco favor a la igualdad.

La Sra. Relaño insistió en que la elaboración de este Plan no era un programa más, ya que se hablaba de transversalidad, lo que implicaba a todas las áreas municipales. Sobre la confección del plan, consideraba que se habían abandonado en manos de los técnicos para su elaboración y el equipo de gobierno tenía una responsabilidad política para dirigir los trabajos de la empresa contratada para su elaboración, a fin de evitar que el Plan se quede en una mera declaración de intenciones y contengan actuaciones más concretas. Llamó la atención en el trabajo realizado que, a pesar de haber contado con muchas aportaciones, había salido igual que el elaborado para la ciudad de Montoro, y en cuanto a la inclusión de partidas, mostró el plan elaborado en Lucena, que contaba con detalle de las partidas presupuestarias. Insistió en la falta de talante democrático en la tramitación seguida para afrontar este tema de suficiente importancia que requería del consenso de todos los grupos municipales.

En un nuevo turno de intervenciones, el Sr. Raigón Marqués consideró que el tema estaba bastante debatido, coincidió con lo expresado por la Sra. Relaño y pidió también respeto al planteamiento realizado por los grupos de la oposición. En cuanto a la propuesta del grupo Popular manifestó que no era el momento y, si se estimaba conveniente se presentara como una nueva propuesta.

La Sra. Feria Sánchez, señaló que el punto era la propuesta de IU sobre el II plan de igualdad y en relación con el mismo, añadió que existía mucha normativa de obligado cumplimiento que se recogía en informes, planes, decretos, etc. Insistió en que en el plan elaborado no se recogían las acciones a desarrollar por las concejalías, por lo que no se podía afirmar que las partidas estaban recogidas en las distintas concejalías encargadas de realizar las acciones a desarrollar. Preguntó por el responsable de la elaboración de este Plan, ya que por las manifestaciones de la Delegada, no se sabía quien era el encargado de supervisar los trabajos realizados. Finalmente afirmó que sabía cual era el concepto de transversalidad y el de demagogia y se preguntaba si la representante socialista tenía claro este último concepto.

La Sra. Gil Calero reiteró que no iba a entrar en el debate sobre si se conseguía mayor participación con la aprobación de este plan en Pleno y se remitió al debate producido con ocasión de la aprobación del primer plan. Contestó a la Sra. Feria que sabía lo que significaba demagogia. Señaló que la responsable del plan era ella, al haber decidido su elaboración y realizó las gestiones para su contratación en una empresa especializada a la que se hizo llegar las pretensiones de la Concejalía de Igualdad, así como sus aportaciones, aunque la mayoría de ellas se deben a las asociaciones y colectivos de mujeres. Respetaba las actuaciones de otros equipos de gobierno, y la opinión que se tenía de su forma

de actuar que no dejaba de ser una opinión, dejando claro que no había realizado nada contrario a la norma y se había realizado como se había considerado más oportuno, con la única intención de dar más participación a la ciudadanía montillana a los cuales agradecía su colaboración. Finalmente indicó que la posición de su grupo iba a ser de abstención, por considerar que se trataba de una cuestión de opinión.

La Sra. Relaño insistió en que con más participación en el debate con los grupos municipales se hubiera conseguido un documento más enriquecido, considerando que este plan no era asumido por toda la Corporación, lo cual dejaba mucho que desear.

Finalizado debate y sometida a votación, en primer lugar, la enmienda formulada por el grupo Popular, en la que se instaba la retirada del Plan aprobado para su posterior modificación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco, de los concejales del grupo Popular, votos en contra: siete, de los concejales del grupo Socialista, abstenciones: ocho, de los concejales de los grupos de IU-LV-CA y Andalucista, quedado, por tanto, la misma rechazada.

Sometida a votación la propuesta inicialmente formulada, dio el siguiente resultado: votos a favor: trece, de los concejales de los grupos de IU-LV.CA, Popular y Andalucista, votos en contra: ninguno; abstenciones: siete, de los concejales del grupo Socialista.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acordó aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal de concejales de IU-LV-CA, cuyo tenor literal ha quedado trascrito anteriormente.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE INSTALACION DE UNA ESTACION DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS EN MONTILLA.

Antes del inicio del tratamiento de este punto, por la Presidencia se indicó que la propuesta había sido suscrita finalmente, también por el grupo municipal del Partido Andalucista, por lo que debía entenderse presentada por ambos grupos municipales.

A continuación, se dio cuenta del contenido de la propuesta, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, del siguiente tenor literal:

“Considerando el beneficio que supondría para Montilla la ubicación de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y dado que, en la actualidad, los vecinos y vecinas de nuestra ciudad tienen que desplazarse fuera del término municipal para acceder a las Estaciones de ITV más cercanas ubicadas en Lucena, Baena y Córdoba, la instalación de una ITV en Montilla supondría una más que notable mejora tanto para los vecinos de nuestro municipio como de las localidades colindantes.

A pesar de que en el año 2004 y 2007 el Pleno del Ayuntamiento de Montilla acordó solicitar la instalación de una nueva ITV en nuestra ciudad, el Grupo Municipal Socialista considera conveniente reiterar la petición en este momento para que sea tenida en cuenta por la Junta de Andalucía en la planificación de estas instalaciones en nuestra provincia.

Por todo ello se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía la ubicación de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Montilla.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Provincial.”

Tomando la palabra el Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista manifestó que hace unos días tuvieron conocimiento del ofrecimiento realizado de la Consejería de Innovación al Ayuntamiento de Puente Genil sobre la instalación de una estación de ITV en dicha localidad. Esta actuación es una aspiración que tiene este Ayuntamiento desde hace tiempo y en distintas ocasiones el Pleno se había manifestado en este sentido, sin que haya habido respuesta alguna por parte de la Consejería a estas peticiones municipales. A raíz de la moción del grupo Socialista han visto su contenido y considerando la necesidad que tiene Montilla de este servicio y que podría beneficiar a pueblos limítrofes, mejorando la calidad del servicio público, es por lo que se han sumado a la misma y esperaba que en algún momento se haga eco de esta petición.

La Sra. Gil Calero, portavoz del grupo Socialista manifestó que su grupo presentaba nuevamente este asunto a Pleno, al considerar que era el momento de volver a reiterar dicha petición a la Consejería de Innovación, para que se tenga en cuenta esta localidad. La petición está avalada por la población y parque de vehículos existente en esta localidad que hace necesario dicha instalación y que beneficiaría también a los municipios vecinos que reducirían sus desplazamientos.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular se preguntó qué grupo podía no estar a favor de que Montilla contaba con una ITV, con independencia de quién presente esta petición. Su grupo deseaba realizar dos enmiendas de adición, una para que se procediera a la construcción de la instalación con carácter de urgencia, en el caso de su concesión y la siguiente, el instar al equipo de gobierno municipal a estudiar el emplazamiento de la infraestructura. Manifestó que, una vez más, se perdían las formas, ya que la noticia aparecida en prensa era que la Agrupación Local del PSOE solicitaba a la Consejería de Innovación esta instalación y consideraba que la noticia debería de haber sido que la Agrupación Local solicitaba al Pleno que instara la instalación de ésta, y una vez más se cometía el error de mezclar el partido con el Ayuntamiento. Por eso se solicitaba que se tuviera más tacto con estos temas, ya que si el verdadero interés es que algo salga adelante, se debería de plantear de otra manera para evitar que desde un inicio la propuesta naciera viciada. A pesar de todo, su grupo iba a estar a favor, lo presente quien lo presente, por considerarlo beneficioso para la localidad. Por otro lado, señaló que se tenían noticias que se iban a conceder cinco instalaciones y parecía que una estaba destinada a Montoro, por lo que esperaban y deseaban que Montilla también se viera beneficiada en esta ocasión.

El Sr. García Romero, representante del grupo de IU-LV.CA, señaló la sorpresa que les causaba que el grupo Socialista presentara en este momento esta propuesta, se trataba de un tema ya tratado en varias ocasiones, incluso en esta misma Corporación a raíz de pregunta realizada por él mismo. Desconocía a qué obedecía este interés repentino del Partido Socialista sobre esta instalación y se planteaba si quizás se tuviera alguna información por la que se puedan pensar que a Montilla se fuese a conceder una ITV y se quisiera aparecer con anterioridad. Evidentemente no iban a estar en desacuerdo con la instalación, ya que lo venían demandando desde otras ocasiones, pero no se debía de tomar el pelo y decir el fondo de la cuestión, ya que le surgían dos dudas, o bien a la Alcaldesa no le habían servido las gestiones realizadas hasta el momento y necesitaba de un nuevo apoyo de la Corporación o, por otro lado, no ha hecho ninguna gestión; recordando que la Presidencia se comprometió a informar de las gestiones realizada sobre este asunto y hasta el día de hoy no había informado de ninguna.

La Presidencia aclaró que la moción la presentaba el grupo municipal socialista, que tenía entidad propia y las gestiones que hubiese realizado como Alcaldesa, se estaban llevando a cabo y se verá en su momento si dan resultado o no. Pero el grupo Municipal estaba en su derecho de presentar las propuestas que considere oportunas.

De nuevo el Sr. Raigón en uso de la palabra, manifestó su coincidencia con lo expresado por el Sr. Repiso, al entender que cualquier decisión de trascendencia para el municipio se lastraba con un interés partidista; en esta ocasión, lo que pretendía era la reclamación de un servicio, y por ello había obviado este interés, por considerar beneficioso para la ciudadanía el conseguir este servicio.

La Sra. Gil señaló que al Pleno se presentaba una moción elaborada por el grupo municipal Socialista y otra cosa es lo que se publicara en la prensa. La rueda de prensa facilitada con anterioridad la dio ella como portavoz del citado grupo y se celebró en la sede de su partido, al igual que hacen el resto de grupos municipales. Por otro lado manifestó que iban a estar a favor de la enmienda formulada por el grupo Popular.

El Sr. Repiso Torres, aclaró que la noticia no se había leido en la prensa, sino en la propia página web del PSOE de Montilla. Por otro lado, también aclaró que él no tenía ningún contacto con la consejería de Innovación, sino el Secretario General del PSOE en Córdoba que era quien había anunciado la concesión de cinco instalaciones.

La Presidencia matizó que, según tenía entendido, a la Alcaldía de Puente Genil había llamado alguien que se identificó como el Director General de Veiasa y a los pocos días recibió la llamada del Consejero o la Delegada para anunciar esta concesión.

El Sr. García Romero, consideraba que el tema no tenía más debate ya que todos estaban a favor de la petición, aunque incidió en que creía que el momento de presentar la moción por el grupo Socialista respondía a alguna información confidencial sobre esa posible concesión y se pretendiera colocarse la medalla acerca de este logro.

La Presidencia incidió en que el cualquier caso era el Pleno quien aprobada por unanimidad esta petición y así se remitiría la petición a la Consejería.

Finalizado debate y sometida a votación, en primer lugar, la enmienda formulada por el grupo Popular, en la que se instaba inclusión de dos puntos más a la propuesta presentada, en concreto, uno manifestando que en caso de concesión de la instalación, se proceda a su construcción con carácter de urgencia y otro en el que se inste al equipo de gobierno a estudiar el posible emplazamiento de dicha infraestructura, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que integran la Corporación.

Sometida a votación la propuesta inicialmente formulada, con la enmienda anteriormente aprobada, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que la integran.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar la propuesta presentada por los grupos municipales Socialista y Andalucista, con la enmienda del grupo Popular, quedando por tanto, los acuerdos adoptados, como siguen:

1º.- Solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía la ubicación de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Montilla.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Provincial.

3º.- Que en caso de concesión de la petición formulada, se proceda a la construcción de la instalación con carácter de urgencia.

4º.- Instar al equipo de gobierno de la Corporación para estudiar el posible emplazamiento de esta infraestructura.

8º.- NOTAS DE PRESIDENCIA.

La Presidencia dio cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía, adhiriéndose a la propuesta de esta Corporación sobre la dotación de un servicio de cercanías ferroviarias.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que la integran, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se trataron los siguientes asuntos:

1º.- ESCRITO DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS SOBRE SITUACION DEL SECTOR AGRARIO.

Se da cuenta de escrito remitido por los Presidentes y Secretarios Generales de las Organizaciones Agrarias ASAJA, UPA y COAG, del siguiente tenor literal:

"Como probablemente conocerá, el sector agrario se movilizará convocado por las organizaciones agrarias españolas, junto con el apoyo de las cooperativas agroalimentarias españolas, los próximos 20 y 21 de noviembre. Estas movilizaciones consistirán en un "Paro Agrario" en toda España que implicará no sólo al conjunto de agricultores y ganaderos sino también a todas sus cooperativas, agrupaciones, empresas auxiliares, etc. Junto con una gran manifestación en Madrid el sábado 21 de noviembre.

El motivo de estas movilizaciones no es otro que mostrar a la sociedad nuestra situación de asfixia económica. La problemática del campo en los últimos tiempos puede resumirse en una sola frase: falta de rentabilidad de nuestras explotaciones. Hoy podemos decir que todos los sectores están en crisis, desde el lácteo hasta el cerealista pasando por el vino, frutas y hortalizas, ovino, porcino… Si profundizamos un poco, no cabe duda que la grave situación por la que atraviesa el sector agrario tiene su origen en una profunda crisis de mercado con precios de nuestros productos hundidos y costes de producción disparados.

Por todo ello, le solicitamos sea debatida, y en su caso aprobada la siguiente moción:

"EL AYUNTAMIENTO DE ….. SE SOLIDARIZA CON EL SECTOR AGRICOLA Y GANADERO ESPAÑOL AL QUE CONSIDERA SECTOR ESTRATEGICO, VITAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNDO RURAL".

En caso de ser aprobada esta moción, como así lo esperamos, le rogamos la haga llegar a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados, cuya dirección es:

Congreso de los Diputados
Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca
c/ Floridablanca s/nº 28071 Madrid

Reciba de antemano nuestro agradecimiento por esta muestra de apoyo así como por todo tipo de colaboración que pueda prestar de cara al éxito de la manifestación."

Tomando la palabra el Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista manifestó que los datos económicos del sector agrario reflejaban la crisis profunda en que estaba inmerso por lo que era conveniente la unión de todos los sectores agrarios para reclamar soluciones urgentes de la administración que puedan ayudar a paliar esta situación

La Sra. Calleja Ruz, representante del grupo Popular se posicionó a favor de la moción, manifestó que si alguien tenía interés en profundizar en la problemática podía consultar la página web www.movilizacionagraria09.org.

La representante del grupo de IU-LV-CA, Sra. Sánchez Gama se mostró a favor de la moción.

La Sra. Gil, portavoz del grupo Socialista recalcó la importancia de los sectores agrícola y ganadero y la necesidad de realizar todas las acciones necesarias para mejorar la situación del mismo.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la propuesta presentada que ha sido anteriormente trascrita.

2º.- MOCION DEL GRUPO DE CONCEJALES DE IU-LV-CA SOBRE LA EJECUCION DE LA RONDA NORTE.

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo de concejales de IU-LV-CA, del siguiente tenor literal:

"Recientemente han sido presentados los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2010, desde IU-LV-CA se está realizando un estudio de las partidas de gastos e ingresos así como de las inversiones que en el mismo se contienen, a fin de hacer una valoración global de los mismos y presentar las oportunas enmiendas.

Desde Izquierda Unida de Montilla vamos a plantear, en el trámite de discusión de dichos Presupuestos, una propuesta en torno a la ejecución de la Ronda Norte.

Por ello desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Montilla presentamos esta moción, ya que en entendemos que es necesario y conveniente para nuestro municipio el que se incorpore una partida en los presupuestos de 2010, que permita dar continuidad al proyecto de la Ronda Norte.

Consideramos que Montilla no puede esperar más a que se vayan desarrollando las distintas Unidades de Actuación y/o Planes Parciales que rodean esta ladera, para ver culminado este proyecto, porque de ser así pasarán muchos años antes de que podamos ver concluida la Ronda Norte, que es un vial importantísimo para nuestro municipio.

La actual situación de parón en la construcción aconseja que sea la propia administración, en este caso Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Montilla, la que acometa el tramo que va hasta El Parador, para dar continuidad al que ahora se está ejecutando que parte de la calle Santa Brígida.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que la Corporación Municipal muestre su apoyo a esta iniciativa que permitiría dar continuidad al proyecto de la Ronda Norte.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía y más concretamente a la Consejería de Obras Públicas a que incluya dentro de los Presupuestos de 2010 una partida suficiente que permita continuar con las obras de ejecución de la Ronda Norte."

Así mismo, a propuesta del portavoz del grupo proponente, se incluyó un punto tercero relativo a la remisión de esta moción al Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Obras Públicas y a los grupos políticos representados en el Parlamento de la Comunidad Autónoma.

El Sr. García Romero, en representación del grupo de IU-LV.CA manifestó que la construcción de la ronda norte era un proyecto muy demandado y necesario desde hace mucho tiempo, y la actual situación de sector de la construcción y el desarrollo de los diferentes Planes Parciales donde se incluía esta vía, llevaría la finalización de esta vía a dentro de muchos años. Por ello, entendían que debía de ser la administración la que continúe con este proyecto para ver su finalización cuanto antes.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, mostró su conformidad por considerar que se trataba de una obra emblemática para el futuro de la ciudad.

El Sr. Repiso Torres, portavoz del grupo Popular se mostró a favor.

La Sra. Gil Calero, portavoz del grupo socialista manifestó su abstención para facilitar que el punto salga adelante, al considerar que no habían tenido tiempo suficiente para sopesar las consecuencias que pudiera tener, al considerar que estaban muy avanzados ciertos trabajos.

La Presidencia aclaró como reflexión en el debate, la situación de las obras, señalando que se había comenzado la construcción de un primer tramo, por parte de la Junta de Andalucía, cofinanciado por el Ayuntamiento, en cuanto al resto de tramos, se encontraban en incluidos en Unidades de Actuación o planes Parciales a desarrollar por iniciativa privada, si bien, muchos de ellos estaban ya con los trámites administrativos prácticamente ultimados o muy avanzados y en disposición de comenzar las obras de urbanización, y la idea de que todo se haga con cargo a la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, se estaba hablando de una cantidad que rondaba los 4 millones de euros. Recordó que era obligación de los propietarios de los Planes Parciales la ejecución de estas obras y para eximirles de esa carga, era necesario que dichos propietarios mostraran su consentimiento y buscar la forma en que compensaban esa exención, lo que supondría muchas conversaciones y, llegado el caso, tener que acudir a la expropiación.

El Sr. García Romero, manifestó que era conocedor de la situación avanzada del desarrollo de los sectores urbanísticos, pero consideraba que eso no era obstáculo para que la propia administración avance el trabajo y posteriormente se repercuta en los distintos planes parciales.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con trece votos a favor, de los concejales de los grupos IU-LV.CA, Popular y Andalucista; ningún voto en contra y siete abstenciones, de los concejales del grupo Socialista, acordó aprobar la moción presentada, cuyo tenor literal ha quedado trascrito con anterioridad.

Y siendo las cero horas y diez minutos del día 5 de noviembre, la Presidencia procedió a levantar la sesión, quedando los asuntos no tratados pendientes para una próxima sesión y extendiéndose la presente acta que una vez aprobada, es transcrita al capitular respectivo y firmada por la Sra. Presidenta, conmigo el Secretario General, que de todo ello certifico.